



**Coordinación General de Información y Vinculación**

**Oficio núm:** D00/700/672/2023

**Asunto:** Se responde Exhorto

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2023

**Dip. María Gabriela Salido Magos**  
**Presidenta de la Mesa Directiva del**  
**H. Congreso de la Ciudad de México**  
**Presente**



COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

00004426

FOLIO: \_\_\_\_\_

FECHA: 30/11/23

HORA: 5:19

RECIBIÓ: EW

Se hace referencia al oficio MDSPRSA/CSP/1100/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, dirigido al Presidente de esta Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por medio del cual se hace un atento Exhorto a este Órgano Desconcentrado, en los siguientes términos:

*"Único: Exhorto de manera atenta y respetuosa a los titulares de la CONSAR, el IMSS y el ISSSTE para que en su página web oficial se difunda el Convenio de Portabilidad de Derechos Pensionarios, para que el mayor número de población conozca los alcances y beneficios del mismo."*

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 5º, 53 y III de Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; y 1, 2, fracción III, apartado E, 14 fracciones XIII, XXX y XXXI 29 y 35 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, se hace de su conocimiento lo siguiente:

**I. Facultades CONSAR**

- De acuerdo con el artículo 2 de la *Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro* (LSAR), la *Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro* (CONSAR) es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene a su cargo la coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- De conformidad con el artículo 5 de la *Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*, entre las facultades de la CONSAR se encuentran las siguientes:

*Artículo 5o.- La Comisión tendrá las facultades siguientes:*

- Regular, mediante la expedición de disposiciones de carácter general, lo relativo a la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a dichos sistemas, así como la transmisión, manejo e intercambio de información entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los institutos de seguridad social y los participantes en los referidos sistemas, determinando los procedimientos para su buen funcionamiento;**





- II. Expedir las disposiciones de carácter general a las que habrán de sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, en cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, operaciones y participación en los sistemas de ahorro para el retiro, tratándose de las instituciones de crédito esta facultad se aplicará en lo conducente;**
- III. Emitir en el ámbito de su competencia la regulación prudencial a que se sujetarán los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro;
- IV. ...
- V. Establecer las bases de colaboración entre las dependencias y entidades públicas participantes en la operación de los sistemas de ahorro para el retiro;
- VI. ...
- VI bis. ...
- VII. ...
- VIII. Administrar y operar, en su caso, la Base de Datos Nacional SAR;
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. Dictar reglas de carácter general para determinar la forma en que las administradoras deberán remunerar a sus agentes promotores, ya sea que éstos tengan una relación laboral con la administradora, le presten sus servicios a través de terceros, o sean independientes;
- XIII. Rendir un informe trimestral al Congreso de la Unión sobre la situación que guardan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en el que se deberán considerar apartados específicos sobre:
- Las carteras de inversión de las sociedades de inversión, incluyendo un análisis detallado de cómo el régimen de inversión cumple con lo descrito en el artículo 43 de esta Ley;
  - La adquisición de valores extranjeros. Este apartado deberá incluir información del porcentaje de la cartera de cada Sociedad de Inversión invertido en estos valores, los países y monedas en que se hayan emitido los valores adquiridos, así como un análisis detallado del efecto de estas inversiones en los rendimientos de las sociedades de inversión;
  - Las medidas adoptadas por la Comisión para proteger los recursos de los trabajadores a que se refiere la fracción XIII bis del presente artículo;
  - Información estadística de los trabajadores registrados en las administradoras, incluyendo clasificación de trabajadores por número de semanas de cotización, número de trabajadores con aportación, número de trabajadores con aportaciones voluntarias y aportación promedio, clasificación de los trabajadores por rango de edad y distribución de sexo y cotización promedio de los trabajadores, densidad de cotización por rango de ingreso, edad y sexo. La información anterior será desglosada por administradora y por instituto de seguridad social o trabajador no afiliado, según corresponda;
  - Información desagregada por administradora relativa a los montos de Rendimiento Neto, de Rendimiento Neto Real, pagados a los trabajadores, al cobro de comisiones, y en caso de presentarse minusvalías, el monto de éstas y el porcentaje que corresponda por tipo de inversión





- XIV. *Dar a conocer a la opinión pública reportes sobre comisiones, número de trabajadores registrados en las administradoras, estado de situación financiera, estado de resultados, composición de cartera y rentabilidad de las sociedades de inversión, cuando menos en forma trimestral;*
- XV. *Elaborar y publicar estadísticas y documentos relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro; y*
- XVI. *Las demás que le otorguen ésta u otras leyes.*

- De lo anterior se desprende que esta Comisión se encuentra facultada para regular y expedir disposiciones de carácter general en lo relativo a la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, así como la transmisión, manejo e intercambio de información entre los institutos de seguridad social y los participantes en los referidos sistemas, determinando los procedimientos para su buen funcionamiento.

En ese sentido, esta Comisión, en el ejercicio de sus facultades de regulación, expidió las Disposiciones de Carácter General en Materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en donde se encuentra el proceso denominado "**De la Disposición y Transferencia de Recursos**", mismo que tiene por objeto establecer los mecanismos aplicables para que los Trabajadores que hayan ejercido su derecho a pensionarse de conformidad con lo que establecen la Ley del Seguro Social y la Ley del ISSSTE puedan disponer de los recursos acumulados en su cuenta individual para el financiamiento de su pensión.

## II. **Publicidad, campañas de promoción y toda la documentación de divulgación e información.**

- El artículo 53 de la LSAR señala que las administradoras y sociedades de inversión ajustarán sus programas de publicidad, campañas de promoción y toda la documentación de divulgación e información que dirijan a los trabajadores y al público en general a esta ley y a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión.
- Con base en el artículo 53 de la LSAR, esta Comisión expidió las Disposiciones de Carácter General en Materia de Publicidad y Promoción de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, las cuales tienen por objeto establecer las reglas en materia de publicidad dirigida a los Trabajadores y público en general, a las que deberán sujetarse las Administradoras y las Sociedades de Inversión que operen.
- La Comisión y las Afores elaboran las campañas en materia de comunicación social y publicidad, respectivamente, para la promoción y difusión de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, promoviendo la Educación Previsional, la cual consiste en proporcionar a los Trabajadores información que les permita adquirir habilidades y capacidades financieras para prever, planear y alcanzar su estabilidad económica durante su retiro, así como del Ahorro Voluntario.





Asimismo, la Comisión da a conocer anualmente un censo con la información y los materiales que las Administradoras y Sociedades de Inversión ofrecen a los Trabajadores en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, el cual se publica en la página de internet de la CONSAR (<https://www.gob.mx/consar>). Se pueden consultar las siguientes ligas de interés con información relativa a los Sistemas de Ahorro para el Retiro:

- <https://laaventurademivida.gob.mx/jovenes/infografias>
- <https://www.gob.mx/consar/articulos/informacion-estadistica-61314?idiom=es>
- <https://www.gob.mx/consar/articulos/todo-sobre-el-retiro-100587?idiom=es>
- <https://www.gob.mx/consar/documentos/guias-infograficas-del-sar>

### III. Convenio de Portabilidad de Derechos

- Si bien el Convenio de Portabilidad de Derechos IMSS-ISSSTE y los Anexos Técnicos de dicho Convenio, fueron suscritos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) sin que existiera la participación de esta Comisión como sujeto obligado en el mencionado Convenio, y bajo el entendido de que el Exhorto que respetuosamente se remitió a este Órgano Desconcentrado busca que el mayor número de población conozca los alcances y beneficios del Convenio de Portabilidad en comento, me permito comunicarle que **en la página de la CONSAR es posible consultar el procedimiento y los requisitos para aplicar la Portabilidad de Derechos:**

<https://www.gob.mx/consar/articulos/portabilidad-de-derechos-pensionarios-entre-el-imss-e-issste>

Finalmente, se reitera el compromiso de este Órgano Desconcentrado en seguir procurando el beneficio de los Trabajadores, conjuntamente con los Institutos de Seguridad Social y los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,**  
**La Coordinadora General de Información y Vinculación**

  
**Sonia Salazar Ham**

Elaboró:  
Ixchel Lorelei Luna Agatón

Autorizó:  
Alfredo Castro Hernández

C.c.p.- Julio César Cervantes Parra.- Presidente. - CONSAR.- Para su conocimiento.- Presente.

Página 4 de 4

